



2006-07
Certificación número 56

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 17 de mayo de 2007, tuvo ante su consideración el **Reglamento de la Revista Cayey**, presentado por la Comisión de Ley y Reglamento.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó el Reglamento de la Revista Cayey, según presentado.

El documento sometido se hará formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintiuno de mayo de dos mil siete.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Ram S. Lamba
Ram S. Lamba
Rector y Presidente
Senado Académico



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO**

REGLAMENTO DE LA *REVISTA CAYEY*

Artículo 1

La *Revista Cayey* es una publicación académica semestral de la Universidad de Puerto Rico en Cayey fundada en 1968. Divulga trabajos multidisciplinarios e interdisciplinarios de investigación y de creación, en español o inglés, de la UPR en Cayey y de otras instituciones académicas y culturales. Promueve el debate y el análisis crítico de las diferentes formas del saber y contribuye a su desarrollo. Constituye un foro para la expresión de universitarios, intelectuales, investigadores y artistas de Puerto Rico y el exterior.

Artículo 2 - Base Legal

La base legal para este Reglamento es la Certificación de la Junta Colegial Número 30, de 16 de diciembre de 1975, que aprobó el primer Reglamento y Normas de Procedimiento de la *Revista Cayey*, y las subsiguientes Certificaciones Número 22 de 25 de septiembre de 1978 y Número 30 de 30 de octubre de 1978, que lo enmiendan.

Artículo 3 – Objetivos

1. Estimular y difundir la investigación y la creación artística internacional.
2. Propiciar el intercambio intelectual multidisciplinario e interdisciplinario entre Puerto Rico y el exterior.
3. Dar a conocer la vida cultural del país y de otros países a través de trabajos de investigación y de creación que observen las normas de excelencia establecidas en el Artículo 4 de este reglamento y que sean contribuciones a las artes y las ciencias en sus distintas ramas.
4. Impulsar el desarrollo y la exposición internacional de la facultad de la UPR en Cayey proveyendo espacio para la publicación de sus trabajos de investigación y de creación.

Artículo 4 – Normas de excelencia

A. Artículos de investigación y ensayos

1. Deben constituir una aportación al estudio de cualesquiera de las áreas de conocimiento.
2. Deben haber sido redactados con rigor académico e/o intelectual.
3. Deben ser trabajos inéditos en español o inglés.
4. Será responsabilidad de la Junta Editora seleccionar los trabajos. De ser necesario, se nombrará un Comité Evaluador Ad-Hoc para llevar a cabo la evaluación.
5. Podrán disponerse números monográficos sobre alguna figura, conmemoración o actividad de relieve nacional o internacional, o números de testimonio.

B. Trabajos de creación

1. Podrán publicarse obras de todos los géneros, contemporáneas, inéditas y de connotado valor estético.
2. Podrán publicarse obras de autores puertorriqueños y extranjeros.
3. Será responsabilidad de la Junta Editora seleccionar los trabajos. De ser necesario, se nombrará un Comité Evaluador Ad-Hoc para llevar a cabo la evaluación.

Artículo 5 – Procedimiento para la selección de los trabajos

A. Artículos de investigación y ensayos

1. Para ser considerados para publicación, los artículos de investigación y ensayos deberán cumplir con las instrucciones para el envío de colaboraciones, que se publicarán periódicamente y estarán disponibles en la página de Internet de la revista.
2. Los artículos de investigación y ensayos deberán ser remitidos directamente al Director/a o a través de los miembros de la Junta Editora. Los artículos serán asignados anónimamente para su evaluación a uno de los miembros de la Junta Editora o a un Comité Evaluador Ad – Hoc.
3. La Junta Editora procederá a seleccionar los trabajos siguiendo las recomendaciones de todos sus miembros o de un Comité Evaluador Ad –Hoc.

B. Trabajos de creación

1. La selección de los trabajos de creación será responsabilidad de los miembros de la Junta Editora o de un Comité Evaluador Ad – Hoc.
 2. La determinación final de selección será responsabilidad de la Junta Editora.
- C. Las normas de selección escritas anteriormente regirán para todos los trabajos sometidos a la revista, excepto aquellos que hayan sido solicitados por la Junta Editora a sus autores.
- D. Cuando la Junta Editora determine no publicar trabajos sometidos, se le comunicará al autor conjuntamente con las razones que condujeron a tal determinación.

Artículo 6 – Dirección de la revista

A. Director/a

1. Designación

- a. El Director/a de la revista será designado por el Rector/a de la UPR en Cayey.

2. Funciones

- a. Presidir la Junta Editora de la revista.
- b. Propiciar el logro de los objetivos señalados en el Artículo tres (3) de este reglamento.
- c. Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de selección de los trabajos sometidos a la revista.
- d. Someter a la Junta Editora para su consideración los trabajos que se reciban directamente o que sean sometidos a solicitud de la Junta Editora.
- e. Editar en colaboración con la Junta Editora los trabajos aprobados para un número específico.
- f. Coordinar el proceso de distribución de la revista.
- g. Citar las reuniones de la Junta Editora.
- h. Comunicar y devolver a los interesados aquellas colaboraciones que no se publiquen.

- i. Corregir las pruebas de imprenta y dividir el trabajo de corrección con los miembros de la Junta Editora.
- j. Designar con la Junta Editora un Comité Evaluador Ad – Hoc compuesto por especialistas en una disciplina o materia, a quienes se les someterán anónimamente aquellos trabajos que así lo ameriten.

B. Junta Editora

1. Composición y número de miembros

- a. La Junta Editora estará constituida por el Rector/a y el Decano/a de Asuntos Académicos de la UPR en Cayey como miembros *ex officio*, el Director/a de la revista, no más de cinco (5) miembros de la facultad y doce (12) miembros de la comunidad externa e internacional, designados por el Decano/a de Asuntos Académicos a propuesta del Director/a de la revista. Al menos dos terceras partes de la Junta Editora deberán ser ajenas a la UPR en Cayey.

2. Renovación de la Junta Editora

- a. La Junta Editora se renovará conforme surjan vacantes por renuncia o por otras razones. Los nuevos miembros serán nominados por la Junta y confirmados por el Decano/a.

3. Funciones

- a. Establecer las normas de excelencia para la aceptación de trabajos, así como los procedimientos de selección de los mismos.
- b. Pasar juicio sobre los trabajos presentados al Director/a y aprobar los artículos que serán publicados.
- c. Colaborar con el Director/a en la corrección de las pruebas de imprenta.
- d. Colaborar con el Director/a en el proceso de distribución de la revista.
- e. Evaluar cada número publicado a fin de mantener los niveles de calidad y la política de publicación.

Artículo 7 – De las publicaciones

1. La revista se publicará semestralmente, en octubre y abril, respectivamente.
2. Podrá disponerse de la publicación de números extraordinarios una vez al año.
3. Podrá incluirse una separata y/o un suplemento cuando se estime necesario.

4. Publicará una serie titulada *Cuadernos de la Revista Cayey*, según descrita en el Artículo 8 de este Reglamento.
5. Tendrá una página en la Internet y podrá recibir y publicar trabajos a través de ella con miras a convertirse en una revista virtual.

Artículo 8 – Cuadernos de la *Revista Cayey*

1. **Definición-** Los *Cuadernos de la Revista Cayey* recogen en sus páginas un conjunto de textos y documentos de un tema en particular que por su naturaleza y extensión no pueden publicarse en la *Revista Cayey*. Son trabajos relacionados con las múltiples actividades académicas y culturales llevadas a cabo por estudiantes, profesores, investigadores y artistas en nuestro ámbito universitario. De esta forma damos constancia de experiencias enriquecedoras que, a pesar de su trascendencia, a veces pasan desapercibidas o quedan relegadas al silencio y al olvido. Al publicar estos materiales inherentes a los diversos campos y formas del conocimiento propiciamos la reflexión y el debate en torno a los temas, problemas y desafíos que conforman la pluralidad del espectro universitario. Desde esta perspectiva, los *Cuadernos* crean otro espacio expresivo que por su organización temática particular configura un contexto diferente.
2. La selección de textos para los *Cuadernos* se regirá por el Artículo 5 de este reglamento, con las excepciones que la Junta Editora estime necesarias por la naturaleza particular de los mismos.
3. **Se publicará como mínimo un Cuaderno al año.**

Artículo 9 - Actividades de la *Revista Cayey*

1. La revista promoverá, auspiciará, co-auspiciará y desarrollará actividades académicas, educativas y culturales, tales como foros, conferencias, seminarios, talleres, concursos y otras.

Artículo 10 – Acreditación de la *Revista Cayey*

1. La *Revista Cayey* cumplirá con los “Criterios de Evaluación de Revistas” del Catálogo de Revistas del Sistema LATINDEX y procurará su incorporación a bases de datos internacionales.

Artículo 11 – Enmiendas

1. Las enmiendas a este reglamento serán sometidas al Senado Académico para su aprobación.